

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO, MEMORIA HISTÓRICA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LAS LÍNEAS 2 Y 3 PARA EL AÑO 2019

El Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística propone convocar la concesión de una serie de líneas de subvenciones de acuerdo con su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva en todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con toda la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones se han redactado estas Bases:

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es promover la realización de proyectos, publicaciones y actividades culturales y/o de promoción y/o de conservación del patrimonio que se consideren de utilidad pública o social y de interés general, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística –Decreto núm. 201713051, de 5 de julio, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma – y de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 del Área.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 77.000 euros, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48101 del Presupuesto de gastos de 2020:

- Línea 2. Apoyo a las actividades de dinamización cultural de la ciudad, 50.000 euros.
- Línea 3. Investigación, difusión y/o conservación del patrimonio, 27.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Líneas, requisitos y condiciones de las actividades subvencionables

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones tiene que examinar y valorar las solicitudes y los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos:

Línea 2. Apoyo a las actividades de dinamización cultural de la ciudad

Objetivo: fomentar las actividades de cualquier disciplina artística que dinamizan y/o promocionan la actividad cultural de Palma, con proyectos que producen, desarrollan y/o programan actividades o festivales culturales, realizadas entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Consignación presupuestaria: 50.000 euros con cargo al Presupuesto de Gastos de 2020.

Se subvencionarán los proyectos que han logrado la puntuación mínima establecida, según los siguiente baremo:

- con un máximo de 2.000 euros si el presupuesto no supera los 5.000 euros
- con un máximo de 3.000 euros si el presupuesto es de 5.001 a 10.000 euros
- con un máximo de 5.000 euros si el presupuesto es de 10.001 a 15.000 euros
- con un máximo de 6.000 euros si el presupuesto supera los 15.000 euros.

La subvención se asignará a los proyectos por orden de puntuación hasta agotar la partida económica de la línea.

El importe de la subvención en ningún caso superará el 80% del presupuesto presentado.

Beneficiarios:

Las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas a los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad tienen que radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

Criterios: máximo de 34 puntos. Sólo tendrán derecho a la subvención las solicitudes que obtengan un mínimo de 20 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 12 puntos en los criterios generales y un mínimo de 8 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 20 puntos y mínimo de 12 puntos.

1. Concreción del proyecto, 3 puntos

Sólo se puntuará si en el proyecto se detallan **todos** los apartados siguientes (si en el proyecto falta alguno de los siguientes apartados se puntuará con 0 puntos este criterio):

- título
- presentación
- objetivos
- contenidos
- temporalización
- presupuesto de ingresos y gastos.

2. Diversidad de destinatarios, hasta 4 puntos
 - a. Actividades abiertas al público general: 1 punto.
 - b. Actividades de fomento de nuevos públicos: 2 puntos.
(Actividades dirigidas a niños, jóvenes o colectivos en formación y/o actividades dirigidas a colectivos no sensibilizados hacia la cultura y/o actividades de dinamización cultural de espacios no convencionales, etc.)
 - c. Actividades accesibles: 2 puntos.
(Actividades con interpretación para personas con discapacidad sensorial y/o accesos habilitados para personas con problemas de movilidad y/o precios especiales o gratuidad para colectivos en riesgo de exclusión, etc.)
 - d. Actividades que facilitan la conciliación familiar: 2 puntos.
(Actividades no destinadas a niños que permiten la conciliación de la vida familiar y el consumo cultural).
3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales, hasta 2 puntos
 - a. Presentación en medios: 1 punto.
 - b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto, hasta 2 puntos
 - a. Todos los elementos de difusión del proyecto tienen versión en catalán: 2 puntos.
 - b. Una parte de los elementos de difusión del proyecto tiene versión en catalán: 1 punto.
5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial, hasta 1 punto
 - a. Actividades complementarias educativas/formativas dirigidas a todo tipos de público: 1 punto.
 - b. Actividades complementarias dirigidas a colectivos específicos y/o vecindarios del área: 1 punto.
 - c. Actividades complementarias que hacen interactuar más de una expresión artística: 1 punto.
6. Actividades complementarias que potencian la figura de la mujer en el mundo de la cultura: 1 punto.
7. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto: 2 puntos.
8. Vinculación territorial del organizador y/o participantes en el proyecto al municipio de Palma: 1 punto.
9. Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma, hasta 3 puntos
 - a. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
 - b. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.

- c. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

10. Proyecto cofinanciado / patrocinado: 1 punto.

Criterios específicos: máximo de 14 puntos y mínimo de 8 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta y se valorará la documentación presentada por el solicitante. No se valorará ni puntuará ninguna documentación a la que haga referencia el particular solicitante y no haya sido presentada por el interesado.

Interés cultural del proyecto:

- a. Calidad del proyecto. Se valorará la relevancia artística y científica del proyecto, el currículum y/o la proyección profesional de ponentes y/o participantes, hasta 3 puntos
- b. Coherencia y claridad del proyecto. Se valorará que la información que se expone en el proyecto sea relevante y se presente de manera lógica, clara y muy organizada, hasta 2 puntos.
- c. Innovación y/u originalidad de la propuesta o de su desarrollo, hasta 2 puntos.
- d. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante, hasta 3 puntos.
- e. Viabilidad económica del proyecto, entendido como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación, hasta 2 puntos.
- f. Interés general de la propuesta, desde el punto de vista cultural, para la ciudadanía de Palma, hasta 2 puntos.

Línea 3. Investigación, difusión y/o conservación del patrimonio

Objetivo: fomentar todas las iniciativas encaminadas a la investigación, la conservación y/o la difusión del patrimonio, de las tradiciones y de la historia de Palma, realizadas entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Consignación presupuestaria: 27.000 euros con cargo al Presupuesto de gastos de 2020.

Se subvencionarán los proyectos que consigan la puntuación mínima establecida, con un máximo de 3.000 euros. La subvención se asignará a los proyectos por orden de puntuación hasta agotar la partida económica de la línea.

El importe de la subvención en ningún caso superará el 80% del presupuesto presentado.

Beneficiarios:

Las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas a los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad tienen que radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

Las propuestas que se presenten se tienen que ajustar a una de las siguientes definiciones:

- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio arqueológico y etnológico del término municipal Palma
- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico de Palma
- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio inmaterial y tradicional propio

Criterios: máximo de 35 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 20 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 12 puntos en los criterios generales y un mínimo de 8 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 21 puntos y mínimo de 12 puntos.

1. Concreción del proyecto: 3 puntos

Sólo se puntuará si en el proyecto se detallan **todos** los apartados siguientes (Si en el proyecto falta alguno de los siguientes apartados se puntuará con 0 puntos este criterio):

- Título
- Presentación
- Objetivos
- Contenidos
- Temporalización
- Presupuesto de ingresos y gastos

2. En el caso de proyectos de intervenciones arqueológicas si se dispone de Plan director sobre el yacimiento: 1 punto.

3. En el caso de publicaciones: tirada, hasta 1 punto

- a. Hasta 300 ejemplares: 0,5 puntos.
- b. Entre 301 y 500 ejemplares: 1 punto.

4. En el caso de publicaciones: precio de venta público (sin IVA), hasta 1 punto

- a. Por un PVP hasta 15 euros por unidad: 1 punto.
- b. Por un PVP entre 15,01 y 24 euros por unidad: 0,5 puntos.

5. En el caso de proyectos de edición en papel y/o producción de audiovisuales, tener asignación definitiva de Depósito Legal y/o ISBN, y/o en el caso de los autores, un compromiso de edición o producción y, en el caso de audiovisuales, un compromiso de estreno: 2 puntos.
6. Diversidad de destinatarios: hasta 3 puntos
 - a. Actividades abiertas al público especializado: 1 punto.
 - b. Actividades de fomento de públicos no especializados: 2 puntos.
(Actividades dirigidas a niños, jóvenes o colectivos en formación y/o actividades dirigidas a colectivos no sensibilizados hacia la cultura y/o actividades de dinamización cultural de espacios no convencionales, etc.)
7. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales, hasta 2 puntos
 - a. Presentación en medios: 1 punto.
 - b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
8. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto, hasta 2 puntos
 - a. Todos los elementos de difusión del proyecto tienen versión en catalán: 2 puntos.
 - b. Una parte de los elementos de difusión del proyecto tienen versión en catalán: 1 punto.
9. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto: 2 puntos.
10. Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma, hasta 3 puntos
 1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
 2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
 3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.
11. Proyecto cofinanciado / esponsorizado: 1 punto.

Criterios específicos: máximo de 14 puntos y mínimo de 8 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta y se valorará la documentación presentada por el solicitante. No se valorará ni puntuará ninguna documentación a la que haga referencia el particular solicitante y no haya sido presentada por el interesado.

Interés cultural del proyecto:

- a. Calidad del proyecto. Se valorará la relevancia artística y científica del proyecto, el currículum y/o la proyección profesional de ponentes y/o participantes: hasta 3 puntos.
- b. Coherencia y claridad del proyecto. Se valora si la información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y muy organizada: hasta 2 puntos.
- c. Innovación y/u originalidad de la propuesta o de su desarrollo: hasta 2 puntos.

- d. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 3 puntos.
- e. Viabilidad económica del proyecto, entendida como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 2 puntos.
- f. Interés general de la propuesta, desde el punto de vista cultural, para la ciudadanía de Palma: hasta 2 puntos.

4. Actividades excluidas

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los proyectos o las actividades que no se ajusten a las temáticas convocadas.

5. Gastos subvencionables y régimen de compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, en adelante LGS, son gastos subvencionables los que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido en estas bases reguladoras.

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establece.

Las actividades o proyectos a subvencionar tendrán que cumplir las estipulaciones fijadas en la LGS a los efectos de identificar los gastos subvencionables, la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En este último caso, estas tres ofertas se pedirán antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales, no haya en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado.

6. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo con el arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación que se ha de adjuntar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo

(oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las siguientes oficinas de atención a la ciudadanía:

CORT. Plaza de Santa Eulàlia, 9, bajos - 07001 - Tel. 971 225 900
AVINGUDES. Av. de Gabriel Alomar, 18 - 07006 - Tel. 971 225 900
PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos - 07007 - Tel. 971 22 59 00
SANT AGUSTÍ. C. de Margaluz, 30 - 07015 - Tel. 971 708 733
SANT FERRAN. Av. de Sant Ferran, 42 - 07013 - Tel. 971 225 511
L'ARENAL. Av. d'América, 11 - 07600 - Tel. 971 225 891
S'ESCORXADOR. C. de la Emperatriz Eugènia, 6 - 07010 - Tel. 971 201 362
SON FERRIOL. Av. de Cid, 8 - 07198 - Tel. 971 426 209
SON MOIX, Camí de la Vileta, 40 – 07011 – Tel. 971 281 870

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

De acuerdo con el artículo 68 de la dicha Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no subsanables indicadas en la presentación tanto de solicitud como de documentación previstas en estas bases, se requerirá al particular o a la entidad que en el plazo de diez días hábiles improrrogables subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente. En ningún caso se admitirá la modificación o la sustitución de los proyectos ya presentados.

Solicitud y documentación que debe adjuntar:

Las solicitudes se tienen que presentar haciendo uso del impreso normalizado específico de cada línea a la que se presenta, con una solicitud para cada proyecto para el que cual se pide subvención. Si no se presentan con el impreso normalizado no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar en formato editable de la web <http://www.palmacultura.cat>. El impreso se puede presentar relleno a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio de presentación de solicitudes, y tener capacidad jurídica y de obrar.

En la solicitud se debe indicar la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud, así como el importe de la subvención que se solicita. Además, se debe adjuntar la siguiente documentación, en función de la línea a la que se presentan:

- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad que solicita la subvención.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, con indicación del punto donde se recoge el objeto social compatible con la actividad solicitada en la subvención, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

- Fotocopia DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Si es una persona o entidad que no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, traducido y compulsado.
- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, donde se especifiquen los siguientes puntos: objetivos, actividad, inicio de la actividad, metodología, destinatarios, beneficiarios, calendario, temporalización y otros datos que se consideren de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. La falta de este proyecto explicativo y detallado no es subsanable. Por lo tanto, si no se aporta el proyecto explicado y detallado con la solicitud, esta no se tendrá en cuenta ni se valorará.
- Presupuesto de la actividad:
 - a. importe total de los ingresos previstos
 - b. importe total de los gastos previstos de la actividad, con el detalle de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para llevarla a cabo.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente (anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores; así como con el artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones (anexo I).
- Declaración responsable en que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo se debe manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones (anexo III)
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda (anexo IV).
- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuado aportar.

Toda la documentación se deberá presentar en el momento de la solicitud.

7. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

8. Composición de la Comisión Evaluadora

Mediante decreto se nombrarán los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos y las solicitudes que se hayan presentado. Una vez efectuada la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el/la regidor/a delegado/a de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 técnico/a de administración general
 - un mínimo de 2 técnicos/as adscritos/as al Servicio de Cultura
 - el/la coordinador/a general de Cultura y/o el/ la director/a general de Cultura
 - secretario/tària: el/la jefe del Servicio o Departamento o el/la funcionario/aria que delegue para esta función

La Comisión se puede reunir varias veces a lo largo del año y, por lo tanto, puede haber varias propuestas de resolución y varias resoluciones.

9. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no podrán superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado para el cual se pide la subvención.

Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80%, del presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA, de acuerdo con el art. 38.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El importe de la subvención no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Transferencia de consignaciones presupuestarias entre líneas

Si en la fase de adjudicación hay un sobrante en la línea 2 o 3 se podrá traspasar a la línea, de estas dos, donde queden proyectos susceptibles de ser subvencionados.

11. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución.

Un vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, preevaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento

de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no se puede subsanar, con la indicación de que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se enviarán los expedientes a la Comisión Evaluadora, que, después de valorar las solicitudes y proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto y establecerá una prelación.

Propuesta provisional. El órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá actuar según la base 7ª de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, sea inferior al importe solicitado, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad o persona beneficiaria podrá reformular su solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En cualquier caso, **la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.**

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva. Si de acuerdo con el párrafo anterior la entidad o persona interesada ha modificado la solicitud, con el informe previo de la Comisión Evaluadora, que valorará la reformulación respecto del objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y los criterios establecidos, así como si hay que reducir la cuantía de la subvención, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que aprobará el órgano competente.

La propuesta de resolución **definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat)** e incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o personas beneficiarias tendrán que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. Se notificará a la persona interesada mediante su publicación en la web del Ayuntamiento (www.palma.cat) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

12. Condiciones para el pago

Las subvenciones son postpagables; es decir, se abonan en los plazos correspondientes una vez que se justifican debidamente, que se cuando se tramitará el abono de la subvención.

Si el déficit o los gastos reales son inferiores a las presupuestadas al efectuar la solicitud, según las cuales se ha determinado inicialmente la cuantía de la subvención, se podrá tener en cuenta esta circunstancia para reducir proporcionalmente la cuantía que se tiene que abonar finalmente.

13. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén el art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto concedido, realizando las actividades programadas y los gastos presupuestados.

14. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y la obligación de comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad

En la solicitud debe indicarse la previsión del inicio de la actividad subvencionada y fijarse los plazos de ejecución. Se debe tener en cuenta que la actividad subvencionable ha de realizarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Con el acuerdo de concesión de subvención se ha de designar un técnico o técnica municipal encargado de hacer el seguimiento, siempre que sea posible.

Se ha comunicado a la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística, en el correo electrónico negcultura@palma.cat, la fecha de inicio de la actividad y los plazos de ejecución una vez otorgada la subvención.

Deben respetarse los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos han de comunicarse expresamente al técnico o la técnica municipal que se asigna para el seguimiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados se puede suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas en la base anterior para estos casos.

15. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

Son de aplicación las reglas generales previstas en los art. 42 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, como también lo que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y la legislación autonómica.

Documentación que deben presentar:

- Memoria explicativa de la actividad subvencionada, que debe contener toda la información detallada para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación en el proyecto subvencionado. Se debe adjuntar el detalle de las acciones publicitarias, de acuerdo con el punto 18 de estas Bases. Junto con esta memoria se ha de presentar el anexo V, de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto (ingresos y gastos).
- Memoria económica (anexo VI), relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos justificativos de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, el concepto, el importe y la fecha de pago, de acuerdo con la subvención concedida. **Debe justificarse el importe total presupuestado que sirva de base para conceder la subvención.**
- Documentación justificativa de los gastos realizados, con facturas o recibos originales o fotocopias cotejadas numeradas según el punto anterior, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. No se tendrán en cuenta facturas relativas a dietas (comidas, cenas...), alimentación, carburantes o similares, salvo los gastos de transporte y estancia derivados de la invitación a personas necesarias para llevar a cabo la actividad.

Sólo se tendrán en cuenta como gasto los que efectivamente se hayan pagado antes de la finalización del periodo de justificación, atendido el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones.

En cualquier caso, las facturas tienen que tener como mínimo el siguiente contenido:

- número y, en su caso, serie
- fecha de expedición

- nombre y apellidos y razón o denominación social completa, tanto de quien emite la factura como del destinatario
 - número de identificación fiscal, tanto de quien emite la factura como del destinatario
 - descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención
 - base imponible
 - tipo impositivo de IVA
 - cuota tributaria
 - total de la factura
 - si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación de que la operación está exenta
 - No se admitirá la presentación de tickets y albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.
 - Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago se tiene que acreditar mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado u otro documento que acredite que se han pagado las facturas presentadas.
- Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria Estatal** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

Esta documentación justificativa ha de presentarse en el plazo dos meses desde la fecha fijada para la finalización de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la justificación debe presentarse antes del 1 de marzo de 2020.

16. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado no supera el coste de la actividad.

Las entidades beneficiarias han de comunicar a la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se han de recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente, de forma que, si procede, se pueda modificar el importe total de la subvención.

17. Publicidad de la actividad

Los proyectos o las actividades subvencionados por la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística de los cuales se derive una acción publicitaria (carteles, trípticos, falcas de radio, etc.) deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno de la Concejalía (el técnico

correspondiente), siempre que el proyecto no se haya realizado antes de la concesión de la subvención. Por otro lado, si el calendario lo permite, se incluirán a la Agenda Cultural del Ayuntamiento.

18. Régimen jurídico

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que esté de aplicación.

19. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

20. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos personales que aportáis se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.